

CIRCULAR Nº 2132/93 ML
EXP. 6772/93

Montevideo, 24 de agosto de 1993.

Señor Director o Jefe de _____

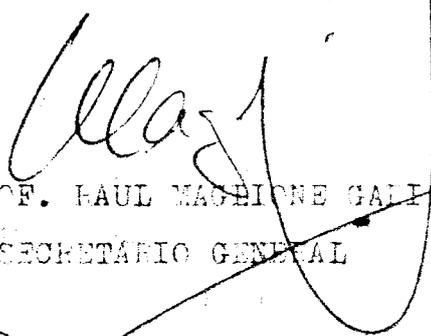
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº56 de fecha 19 de agosto de 1993, dictó la siguiente resolución:

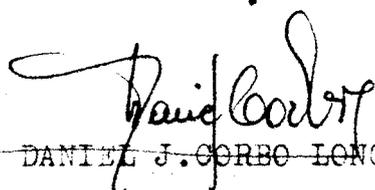
VISTO: Que por Resolución Nº 98, Acta Nº 41, de fecha 8 de julio de 1993, por la que el Consejo Directivo Central dispuso agregar el literal e, al art.61 y modificar el Art.60.1 del Estatuto del Funcionario Docente;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Consejo Directivo Central, referida en el Visto

vco. 


PROF. HAUL MACHIONE GALIBALDI
SECRETARIO GENERAL


LIC. DANIEL J. CORBO LONGUEIRA
PRESIDENTE



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA

Montevideo, Julio 8 de 1983.

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA No. 41
RESOL. 98

VISTO: Las disposiciones del Estatuto del Funcionario Docente que regulan el reintegro de los docentes efectivos a la Institución (art. 59 a 61);

dao.a.b.

RESULTANDO: Que en los casos de cese por abandono de cargo se estableció expresamente que debe mediar por lo menos un año desde la fecha de la resolución respectiva, para que se autorice su reincorporación;

CONSIDERANDO: conveniente que el referido plazo rija asimismo en todas las situaciones del cese de la relación funcional, cualesquiera fueren los motivos que permitan dicho reintegro, configu-
rándose los requisitos ya previstos por el art. 61;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Agregar el siguiente literal al art. 61 del Estatuto del Funcionario Docente:
"e) que haya transcurrido un año, por lo menos, de producido el cese del docente".

II) Modificar el art. 60.1 del Estatuto del Funcionario Docente el que quedará redactado de la siguiente manera: "En las situaciones de cese por abandono de cargo, la reincorporación se realizará en situación de no efectivo, no computándose los tiempos generados en la actividad anterior al cese, por lo que, de adquirir condición de efectivo por concurso, lo hará en el 1er. grado del escalafón."

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Adultos. Librese como Complemento del Estatuto del Funcionario Docente y cumplido archívese.

Dr. Felipe Rotondo Tornarís
Secretario General

Miguel A. Bujbor
Vicepresidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública